Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157770413714247424**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp:**130588M/2022** Contrato: **Ofertas de empleo y selección**	**BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS D.A. 6ª Y 8ª**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01004912** Fecha Emisor: **27/11/2022**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE RECURSOS
Fdo: Susana Alonso Rodríguez
2 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
Fdo: Beatriz Cerezo Estevez
2 de diciembre de 2022

ANEXO PDM 02º

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE PROGRAMAS EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, PARA EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL –EN TURNO DE LIBRE ACCESO - DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

1. **GRUPO:** A, Subgrupo A1 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y de sus Fundaciones y Patronato.

2. **CLASIFICACIÓN:** Nivel de la plaza: 23.

3. **NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS:** 1 plaza de Director/a de Programas *en régimen de derecho laboral para el Patronato Deportivo Municipal, en turno de libre acceso,* dotada presupuestariamente y ocupada con anterioridad al 1 de enero de 2016 *(D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/*21). Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Bases generales y en el presente Anexo.

4. **SISTEMA DE ACCESO:** Concurso, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

 El sistema de concurso atiende a la necesidad de dotar la plaza objeto de la presente convocatoria con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Director/a de Programas- especialidad Medicina de la Educación Física y el Deporte-mediante la valoración, entre otros aspectos, de una formación singularizada, otras titulaciones oficiales y la experiencia adquirida con posterioridad a la finalización de los estudios oficiales requeridos para el acceso.

5. **TITULACIÓN:** Estar en posesión del Título oficial Licenciado/a en Medicina y Cirugía o grado equivalente , así como Título de la Especialidad en Medicina de la Educación Física y el Deporte

6. **FUNCIONES:** Es el/la empleado/a municipal que en posesión del correspondiente título académico y los conocimientos teórico-prácticos precisos, realizará las funciones propias para las que su titulación le

habilita, precisando un conocimiento singular en el que se valorará por tanto la experiencia previa y los conocimientos singularizados adquiridos con posterioridad a la obtención de la titulación requerida, en las siguientes materias:

1. Función asistencial: tendrá la responsabilidad directa e integral de los cuidados médicos sobre los deportistas, para ello se encargará de:

☐ Planificación de tratamientos y exploraciones médicas.
☐ Determinará por sí mismo y en todo momento la atención médica que requiera el deportista. Por lo que tendrá en cuenta, a través de acciones de apoyo, fomento y protección, sus aspectos biológicos, psicológicos y sociales que afecten a su salud o a la pérdida de la misma. Ayudando para que la reincorporación, reinserción y rehabilitación tanto en el Deporte como en la Sociedad se produzca lo más rápidamente posible.
☐ Será responsable de la atención inmediata al deportista siempre que sea requerido por el o por terceros. Por lo que personalmente realizará su observación, toma y registro de signos vitales, evaluación de la situación clínica y determinando las prioridades y necesidades de asistencia, actuando en consecuencia.
☐ Proporcionará las medidas higiénicas medico-sanitarias tanto de los deportistas como de las instalaciones donde se desarrolle la actividad.
☐ Participará en la confección, ejecución y seguimiento del Plan Dietético y Nutricional del deportista. Englobando la reposición de líquidos y electrolitos.
☐ Será de su responsabilidad personal la prescripción de medicaciones que han de administrarse al deportista.
☐ En caso de urgencia iniciará las maniobras de reanimación cardiorrespiratoria.
☐ Realizará exámenes físicos, curas, exploraciones, intervenciones, punciones, valoraciones funcionales…
☐ Realizará técnicas y Pruebas complementarias para el diagnostico y tratamiento:
• Extracción de sangre venosa y arterial.
• Ecografía musculoesquélética y cardioscópia
• ECG, EMG, espirometría etc…
☐ Realizará las actuaciones asistenciales entre otras:
• Intervenciones de cirugía menor.
• Curas de todo tipo.
• Oxigenoterapia.
• Infiltraciones articulares.
• Infiltraciones ecoguiadas.
• Técnicas de inmovilización de miembros: yesos, vendajes, vendajes funcionales…
• Manifestaciones articulares (activas/pasivas).
• Masajes (terapéuticos y deportivos).
• Terapéutica física: crioterapia, electroterapia básica y programada, laserterapia, lodos y barros.
• Etc.

2. Función administrativa: Mediante la cual organizará, planificará y dirigirá los servicios Médicos Deportivos. Asegurando el uso correcto de todos sus recursos y el logro de los objetivos marcados para ello:

• Estudio, formación, elaboración de informes, programas, propuestas y demás actividades deportivas correspondientes al área de su especialidad

• Coordinación, ejecución y evaluación de los programas y actividades deportivas que se le asignen, incluyendo las tareas de gerencia, coordinación de personal y administración del mismo, así como a las propuestas de nivel superior que deba realizar en el desarrollo de estas funciones.

• Organización, coordinación, ejecución y evaluación sanitaria de eventos deportivos.

• Participación en las tareas de programación de actividades del programa, conceptualización, seguimiento, control y evaluación de las mismas.

• Análisis de las necesidades sociales de los colectivos afectados por el programa y diseño de proyectos deportivos y de salud de intervención comunitaria.

• Diseño de campañas promocionales y todas las tareas necesarias para el buen desarrollo del programa.

• Relación estable con colectivos ciudadanos afectados por el programa y desarrollo de actividades deportivas y sanitarias complementarias del mismo.

• Evaluación y control de calidad de los servicios públicos relacionados directamente con sus funciones.

• Conocer, controlar y mantener vigente el inventario de los recursos materiales asignados al desarrollo de los programas actividades o servicios a su cargo. Se encargará de la dotación de material, aparataje, utillaje y stocks de farmacia. Participando en las compras y reposiciones de los mismos.

• Velar por la conservación, mantenimiento y vigilancia de los recursos materiales asignados al desarrollo de los programas, actividades o servicios a su cargo. Cuidará del mantenimiento, conservación y uso correcto de todo el aparataje y utillaje.

• Se encargará de la correcta confección y cumplimentación de todos los registros clínicos: partes, incidencias, estadísticas, etc.

• Participará de forma activa en cuantas reuniones o similares a las que sea convocado dentro del patronato Deportivo Municipal, buscando mejorar la calidad asistencial Servicio Médico y las Actividades del Patronato.

• Creará y establecerá los mecanismos y contactos precisos dentro y fuera del centro médico para la correcta ejecución de todas sus funciones profesionales.

• Participará en la redacción de expedientes y contratos técnicos relacionados con los el centro médico y servicios sanitarios de eventos.

• Gestionará el personal del Centro médico

• Tramitación de expedientes del Centro Médico.

• Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas para contrataciones.

• Seguimiento y control de contratos adjudicados.

• En general, cualesquiera de carácter análogo que por razón del servicio se le encomiendo o que el mismo servicio exija.

3. **Función docente:** Comprende las actividades de autorización, de formación del deportista en aquellos aspectos del autocuidado y preventivos de su salud y todas las dirigidas al resto de componentes de los Servicios Médicos Deportivos. Para ello:

• Enseñará al deportista las medidas higiénicas sanitarias básicas, como puede ser: higiene bucal, corporal, uso del adecuado calzado, ropa, etc.
• Divulgará y realzará la importancia del Plan Dietético y Nutricional correcto para una práctica deportiva continuada.
• Enseñará técnicas asistenciales encaminadas al autocuidado y prevención de lesiones: vendaje, automasaje, etc.
• Enseñará y advertirá del riesgo y peligro de la automedicación: reacciones adversas, medicación dopante, etc.
• Orientará y apoyará a los deportistas en todos los aspectos de sus lesiones y enfermedades, sean deportivas o no.
• Orientará, formará y colaborará con las instituciones, deportistas y clubes en la difusión y prevención del dopaje.
• Enseñará técnicas de reanimación cardiopulmonar y uso de desfibrilador.

4. Función investigadora: Para ello:

• Ampliará y profundizará constantemente en sus conocimientos profesionales.
• Buscará por medio de la experimentación soluciones a problemas y situaciones de la medicina Deportiva. Mejorando técnicas y métodos que eleven la calidad de la asistencia integral.
• Difundirá y aplicará las mejoras obtenidas en los resultados de la investigación. Estableciendo contactos periódicos con otras Unidades de Medicina Deportiva, Centros, Clubes, Asociaciones o similares nacionales e internacionales.

En general, aquellas funciones inherentes a su categoría profesional que le encomienden sus superiores.

7. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de sede electrónica de la página Web oficial del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. (www.gijon.es)

8. FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

FASE DE CONCURSO:

El auto-baremo y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado 4.4 de las Bases Generales que rigen la selección de esta convocatoria y de la de todas plazas incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos y se ajustará al siguiente baremo.

B.1**.-** Experiencia profesional: Se valorará este apartado hasta un máximo de 60 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en el mismo cuerpo, escala, categoría y especialidad de la plaza de que se trate, se asignará una puntuación de 0,55 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 60 puntos.

- Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el mismo cuerpo, escala, categoría y especialidad de la plaza de que se trate, se asignará una puntuación de 0,15 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 60 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en el mismo cuerpo, escala, categoría y distinta especialidad o en diferente cuerpo, escala y categoría de la plaza de que se trate, a razón de 0,14 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 25 puntos.

B2.- Otros méritos: Se valorará este apartado hasta un máximo de 40 puntos.

Titulaciones Oficiales: Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales distinta a las exigida como requisito para participar en la convocatoria, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 2 puntos, según Anexo tabla de baremación de titulaciones:

- Titulaciones superiores a la plaza requerida: 2 puntos
- Titulación equivalente o del mismo nivel a la requerida para la plaza: 1 punto

En ningún caso serán objeto de valoración en la fase de concurso, el requisito de titulación que permite el acceso a la convocatoria. Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, según la legislación vigente, serán valorados en la fase de concurso conforme a la normativa vigente en el momento de su expedición.

Formación: Un máximo de 24 puntos. Los cursos recibidos e impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,08 puntos/hora.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: informática, igualdad de género, medio ambiente, protección de datos, transparencia e idiomas, siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado, esto es, 6 puntos. No obstante, si la formación general está directamente relacionada con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 3,6 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 2 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

- Nivel Básico : 1,2 puntos
- Nivel Intermedio : 2,4 puntos
- Nivel Avanzado: 3,6 puntos

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales , instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrán la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas según la normativa que fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

- Nivel A2 (Plataforma) : 1,2 puntos
- Nivel B1 (Umbral) : 2,4 puntos
- Nivel B2 (Avanzado) : 3,6 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado) , se les otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 4,8 puntos
- Nivel C2 (Maestría): 6 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

Carrera profesional horizontal: hasta un máximo de 10 puntos en la que cada categoría personal defina el desarrollo alcanzado profesionalmente por la persona, en función de la evaluación del desempeño del

Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, siendo necesario para alcanzar cada categoría un mínimo de 5 años:

-Primera categoría: 2 puntos
-Segunda categoría: 4 puntos
-Tercera categoría: 6 puntos
-Cuarta categoría: 8 puntos
-Quinta categoría: 10 puntos

Ejercicios superados en anteriores procesos selectivos: Hasta 4 puntos.
Se tendrá en cuenta la superación del ejercicio únicamente en aquellos procesos selectivos de ejecución de una Oferta de Empleo Público u Oferta de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus Organismos Autónomos correspondientes a la categoría profesional de la plaza ofertada.

La superación de procesos derivados de una Oferta de Empleo Temporal con arreglo a lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo Regulador/ Convenio Colectivo *"Normas para la selección de personal no permanente al servicio del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo",* puntuará ⅓ respecto de la superación de procesos derivados de una Oferta de Empleo Público, a razón de:

-3 puntos por cada ejercicio superado de Oferta de Empleo Público.
-1 punto por cada ejercicio superado de Oferta de Empleo Temporal.

A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

La superación del proceso selectivo implica alcanzar un mínimo de 30 puntos en la valoración de los servicios prestados.

9. FASE DE PRACTICAS: El/la aspirante que supere el sistema selectivo deberán superar, para obtener la condición de personal laboral fijo en la plaza de Director/a de Programas, la fase de prácticas de 2 meses de duración, prevista en las Bases Generales.

10. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN: 32,20 Euros o Certificación prevista en las Bases Generales.

11. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: Primera categoría.